

el artículo 10-4 de la LESOTEX, los particulares podrán iniciar directamente el procedimiento simplificado de tramitación del Programa de ejecución mediante la presentación de la correspondiente documentación según lo dispuesto por el artículo 134-B.

Para la recepción de las obras de urbanización deberá haberse completado la ejecución del campo de golf.

Condiciones específicas del sector:

Sector	Densidad máxima viv./Ha.	Superficie m2 (incluyendo SG)	Edificab. bruta máx. m2/m2	Ordenanza de alojamiento	Número de plantas	Aprov. Medio
S P-G	9,52	750.312,29	0,19	Art. 71 Ley 15/2001	3	0,16055

**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mata de Alcántara, consistente en la recalificación de parcela sita en Avda. del Emigrante, pasando de uso residencial a uso dotacional con el fin de crear un centro de día para personas mayores.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 8 de marzo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6,1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, (D.O.E. 14-03-06) por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urba-

nismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Mata de Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del

contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

vº Bº

El Presidente,  
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

### *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2007, del Rector, por la que se publica el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades.*

De conformidad con las previsiones recogidas en el artículo 76 y 76 bis de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, se hace público el “Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios (PAS) del Grupo 9 de Universidades”, que figura como Anexo, y que fue autorizado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión celebrada el pasado día 23 de noviembre de 2006 y rubricado por los responsables de las Universidades de Cantabria, Islas Baleares, La Rioja, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza y Extremadura en fecha 11 de mayo de 2007, integrantes del Grupo 9 de Universidades.

Badajoz, a 11 de junio de 2007.

El Rector,  
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

## ANEXO

### CONVENIO DE MOVILIDAD DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS) DEL GRUPO 9 DE UNIVERSIDADES

#### REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Federico Gutiérrez-Solana Salcedo, Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria, en nombre y representación de la

misma, con sede en la Avda. de los Castros, s/n. 39005 de Santander, C.I.F.: Q3918001-C.

El Excmo. Sr. D. J. Francisco Duque Carrillo, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en nombre y representación de la misma, con sede en Avda. de Elvas, s/n., 06071 de Badajoz, C.I.F.: Q0618001-B.

La Excmo. Sra. Dña. Montserrat Casas Ametller, Rectora Magnífica de la Universidad de les Illes Balears, en nombre y representación de la misma, con sede en Ctra. de Valdemossa, Km 7,5. 07071 de Palma de Mallorca, C.I.F.: Q0718001-A.

El Excmo. Sr. D. José M.ª Martínez de Pisón Caver, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, con sede en la Avda. de la Paz, 93, 26004 de Logroño, C.I.F.: Q2618002-F.

El Excmo. Sr. D. Juan Antonio Vázquez García, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en nombre y representación de la misma, con sede en San Francisco, 3. 33003 de Oviedo C.I.F.: Q3318001-I.

El Excmo. Sr. D. Pedro Burillo López, Rector Magnífico de la Universidad Pública de Navarra, en nombre y representación de la misma, con sede en Campus de Arrosadía. 31006 de Pamplona, C.I.F.: Q3150012-G.

El Excmo. Sr. D. Felipe Pétriz Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en nombre y representación de la misma, con sede en San Francisco, s/n. 50006 de Zaragoza, C.I.F.: Q5018001-G.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

1. Que el reconocimiento constitucional de la autonomía universitaria y su desarrollo normativo y jurisprudencial configura a las Universidades Públicas como entes de derecho público titulares de personalidad jurídica propia, independiente y diferenciada de la administración del Estado y de la Administración regional con autonomía para el establecimiento y modificación de sus Relaciones de Puestos de Trabajo, así como para la gestión y selección de su personal funcionario de administración y servicios, tal y como le reconocen los apdos. i) y e) del art. 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. Que el personal de administración y servicios de las Universidades está compuesto por funcionarios de la propia Universidad y por funcionarios de otras Administraciones Públicas de acuerdo